



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA RAD. 2024-00120

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Anexe el plan de pagos pactados con el extremo demandado con ocasión al Leasing, a efectos de corroborar la cuantía expuesta en el libelo demandatorio.
2. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor, objeto del contrato de Leasing.
3. El apoderado actor, acredite su calidad de abogado inscrito y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
4. La parte actora aporte la constancia del traslado de la demanda y de la subsanación, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 054, hoy 18 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--